

 <p><b>Findeter</b> Financiera del Desarrollo</p>	<p><b>CIRCULAR EXTERNA No. 02</b></p>	<p><b>Código:</b> CM-FO-06 <b>Versión:</b> 4 <b>Fecha aprobación:</b> 02-Ago-12</p>
--	---------------------------------------	---

Bogotá, 26 ENE. 2015

**PARA:** GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES Y GERENTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN TERRITORIAL, GERENTES DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS.

PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, GERENTES, DIRECTORES ENCARGADOS DEL REDESCUENTO FINDETER DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES FINANCIERAS Y COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO E INSTITUCIONES FINANCIERAS HABILITADAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE REDESCUENTO EN FINDETER.

**ASUNTO:** LÍNEA ESPECIAL EDUCACION II

En desarrollo de la Política Nacional, Findeter pone a disposición de las Entidades Públicas y Privadas en todas las Regiones del País, La Línea Especial de Redescuento de Educación II, para apoyar las necesidades de financiación de las entidades de educación superior, básica, media, preescolar y para el Trabajo y Desarrollo Humano.

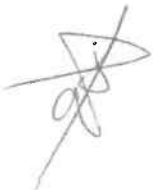
Las condiciones financieras y características de la línea son las siguientes:

**Recursos de la Línea:** COP \$100.000.000.000 (Cien mil millones de pesos M/cte).

**Plazo:** Hasta 10 años incluidos 2 años de gracia a capital.

**Tasa de Redescuento:**

- Para Beneficiarios Públicos Uso Inversión plazo hasta 10 años con 2 años de gracia: DTF+1.95% T.A., IPC+3.85% E.A. e IBR+2.10% N.M.V.
- Para Beneficiarios Públicos Usos Sustitución de Pasivos y Beneficiarios Privados todos los usos: de 1 a 5 años con 1 año de gracia a capital DTF+1.95% T.A., IPC+3.55 E.A. e IBR+2.00% N.M.V.
- De 5 a 10 años hasta con 2 años de gracia DTF+2.15% T.A., IPC+3.85% E.A. e IBR+2.10% N.M.V.




	<b>CIRCULAR EXTERNA No.</b>	<b>Código:</b> CM-FO-06 <b>Versión:</b> 4 <b>Fecha aprobación:</b> 02-Ago-12
---	-----------------------------	---

Modalidad de amortización a capital e interese:	Anual, Semestral, Trimestral, Bimestral y Mensual.
Tasa de Interés Final:	A convenir entre los Beneficiarios y los Intermediarios Financieros
Beneficiarios:	Todos los Beneficiarios elegibles de FINDETER
Usos Financiabiles:	Inversión, Capital de Trabajo y Sustitución de Deuda
Sector:	Infraestructura de Educación. -Construcción -Compra, ampliación y adecuación de instalaciones educativas. -Dotación -Investigación y Desarrollo
Vigencia:	Hasta el 31 de marzo de 2015 o hasta agotar recursos.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

1. Las operaciones de redescuento estarán sujetas integralmente al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento para Operaciones de Redescuento de FINDETER y a la disponibilidad de recursos.
2. En el caso que el Intermediario Financiero realizara un prepago, se aplicarán las condiciones establecidas para los Prepagos de Operaciones de Redescuento con Líneas Especiales establecidas por el Comité Ejecutivo de FINDETER, las cuales se describen a continuación:
  - El pago anticipado de capital, se hará efectivo únicamente en las fechas de pago de intereses.
  - Además de las condiciones señaladas anteriormente, si el pago anticipado ocurre: a) Dentro del periodo de gracia del crédito, el Prestatario pagará una comisión por pago anticipado igual al dos por ciento (2%) del valor del monto pagado por anticipado. b) En un término menor o igual a la mitad del plazo total del crédito, el Prestatario pagará una comisión de pago anticipado igual al uno y medio por ciento (1,5%) del valor del monto pagado por anticipado. c) En un término mayor a la mitad del plazo total del crédito, el Prestatario pagará una comisión de pago anticipado igual al medio por ciento (0,5%) del valor del monto pagado por anticipado. Estas comisiones por prepago, para Tasas Compensada se cancelaran al momento del pago anticipado.
  - En el evento de presentarse abonos anticipados por parte de LOS BENEFICIARIOS, no habrá lugar a la comisión por prepago. Para este efecto, EL INTERMEDIARIO girará a FINDETER los recursos cancelados por éstos últimos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago, y deberá presentar certificación donde conste el abono anticipado suscrito por parte del BENEFICIARIO.
  - No habrá lugar a la comisión por prepago cuando éste se ocasione con el objetivo de iniciar procesos de cobro judicial por parte del INTERMEDIARIO al BENEFICIARIO




3. Cualquier condición no expresada en esta circular estará sujeta a lo que el Comité Ejecutivo de FINDETER determine.


Cordial Saludo,

  
HELMUTH BARROS PEÑA

*Secretario General*

*Representante Legal*

Aprobó: Ana. P Cañón 

Revisó: Fernando Carrero 

Proyectó: Alejandra Gómez.

